

## A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, D. JUAN ANTONIO DELGADO RAMOS, Diputado del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos - En Comú Podem, plantea al Gobierno la siguiente:

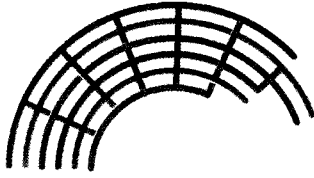
### PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Debido al creciente número de sentencias favorables, instadas por numerosos trabajadores y trabajadoras de la Guardia Civil que necesitan acogerse a una Reducción de Jornada a fin de poder conciliar su vida laboral y familiar, y que la Guardia Civil o bien niega ese derecho, o bien lo condiciona y recorta de tal manera que hace de su ejercicio un perjuicio más que una ayuda, se plantea la necesidad de aclarar el porqué del empecinamiento de esta parte concreta de la administración, que está generando tanta aflicción entre sus agentes amén de la innecesaria carga judicial con su correspondiente coste.*

*Se plantea, por tanto, las siguientes preguntas:*

- 1. ¿Se han dado instrucciones de algún tipo para la desestimación en vía administrativa de las peticiones de reducción de jornada y concreciones horarias solicitadas por guardias civiles con trabajo a turnos? En tal caso, ¿quién ha dado tales instrucciones?*
- 2. ¿Cómo es posible que un guardia civil con trabajo a turnos solicite una reducción de jornada con concreción horaria para poder conciliar su vida profesional con la familiar, y le sea concedida la reducción de jornada en vía administrativa pero sin concretar la jornada, encontrándose con una pérdida de retribuciones en su nómina, pero continuando sin poder atender a sus necesidades familiares, careciendo la reducción de jornada de todo sentido en tales casos.?*



3. *Respecto a las conciliaciones estimadas en vía judicial, ¿existe alguna instrucción concedida para que las mismas sean recurridas en segunda instancia por la Abogacía del Estado?, en tal caso, ¿quién ha emitido dichas instrucciones?*
4. *¿A qué se deben los distintos criterios mantenidos en relación a la competencia jurisdiccional en los asuntos de conciliación, y qué implica que asuntos idénticos sean tramitados, dependiendo de dicho criterio y de la asunción competencial realizada por el órgano judicial, o bien por los Juzgados de lo contencioso-administrativo o bien por los Tribunales Superiores de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, demorando el procedimiento judicial en algunos casos durante más de tres años?*
5. *¿Cómo es posible que en los años 2015 y 2016 exista un cambio de criterio respecto a dicha competencia jurisdiccional, cuando es evidente que la remisión de asuntos de conciliación, con carácter urgente para la atención de menores y enfermos, condena la resolución del procedimiento llevado ante el Tribunal Superior de Justicia, a una duración de más de tres años?*
6. *¿Por qué el pie de recurso recogido en las resoluciones administrativas, que anteriormente, dada la resolución por la Administración periférica del Estado, correspondía claramente a los Juzgados de lo contencioso-administrativo, y así se recogía, ha sido modificado para derivar la competencia a los Tribunales Superiores de Justicia? ¿Se han emitido instrucciones para dicha modificación en lo relativo al régimen de recursos? En tal caso, ¿quién ha emitido dichas instrucciones?*
7. *¿Cuántas medidas cautelares en asuntos de conciliación solicitadas por guardias civiles se han solicitado durante los años 2015 y 2016 y cuántas han sido concedidas?*

Juan Antonio Delgado Ramos

Diputado del Grupo Parlamentario Unidos  
Podemos-En Comú Podem